BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura | Pamplona, 27 de septiembre de 2013 | NÚM. 109

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Ley Foral de modificación del artículo 3 de la Ley Foral 23/2001, de 27 de noviembre, para la creación de un impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales. Aprobación por el Pleno (Pág. 3).

—Proposición de Ley Foral de bases para la reorganización, simplificación, modernización y democratización de la Administración Local de la Comunidad Foral de Navarra. Toma en consideración por el Pleno (Pág. 4).

—Proposición de Ley Foral por la que se regulan los órganos rectores de las fundaciones de carácter especial de Navarra. Toma en consideración por el Pleno (Pág. 4).

—Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra. Toma en consideración por el Pleno (Pág. 4).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a desarrollar un protocolo urgente para prevenir y luchar contra la pobreza infantil. Aprobación por el Pleno (Pág. 5).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar la Cartera de servicios sanitarios de Navarra. Aprobación por el Pleno (Pág. 6).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a revisar la política de apertura de las oficinas de turismo existentes en la Comunidad Foral. Aprobación por el Pleno (Pág. 6).

—Resolución por la que el Parlamento de Navarra muestra su total desacuerdo y rechazo respecto a la LOMCE e insta al Gobierno de España a retirar el proyecto. Aprobación por el Pleno (Pág. 7).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de España a no atentar contra los derechos fundamentales de las mujeres y a no modificar de manera restrictiva la actual Ley Orgánica 2/2010, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Aprobación por el Pleno (Pág. 7).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a promover cursos de economía anticrisis dirigidos a las familias navarras. Rechazo por el Pleno (Pág. 8).

—Moción por la que se solicita al Gobierno de España que cumpla las recomendaciones contenidas en el informe del Comité para la Prevención de la Tortura y los principios establecidos en la Convención contra la Tortura. Rechazo por el Pleno (Pág. 8).
—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a actualizar la Guía de Ayudas a las Familias. Retirada de la moción (Pág. 9).

SERIE G:
Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:
—Resolución por la que se aprueban las conclusiones relativas al dictamen de la Comisión de investigación sobre los supuestos robos de recién nacidos y adopciones irregulares. Aprobación por el Pleno (Pág. 10).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Ley Foral de modificación del artículo 3 de la Ley Foral 23/2001, de 27 de noviembre, para la creación de un impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2013, aprobó la Ley Foral de modificación del artículo 3 de la Ley Foral 23/2001, de 27 de noviembre, para la creación de un impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 19 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Ley Foral de modificación del artículo 3 de la Ley Foral 23/2001, de 27 de noviembre, para la creación de un impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tras la tortuosa singladura de la Ley Foral 23/2001, de 27 de noviembre, para la creación de un impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales, aprobada por el Parlamento de Navarra y recurrida por el Gobierno español del Presidente don José María Aznar, lo cual ha supuesto una demora en más de diez años en su aplicación, se ha constatado la necesidad de ajustar la redacción del artículo 3 al objeto de garantizar una vinculación efectiva y directa entre lo recaudado mediante este impuesto y su ejecución en programas dirigidos a impulsar el desarrollo y el mantenimiento del pequeño comercio de nuestras localidades, especialmente golpeado por la crisis y directamente afectado por la proliferación de grandes superficies.

Artículo único. Se modifica el artículo 3 de la Ley Foral 23/2001, de 27 de noviembre, para la creación de un impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales, que queda redactado del siguiente tenor:

"Artículo 3. Afectación.

Los ingresos procedentes del presente impuesto se afectarán a la elaboración y ejecución de programas de actuación para la rehabilitación y potenciación de las actividades terciarias de los centros urbanos."

Disposición final primera. Futura modificación legislativa.

El Gobierno de Navarra presentará, en el plazo de 3 meses, una reforma de la legislación de manera que se asegure que el impuesto sobre grandes establecimientos comerciales, al menos, afecte a los establecimientos individuales o colectivos dedicados al comercio minorista, polivalente o especializado, que tengan una superficie útil para venta y exposición de productos y servicios superior a 2.500 metros cuadrados, cuando se ubiquen en Pamplona y su comarca, y en municipios cuya población supere los 12.000 habitantes; y a 1.500 metros cuadrados cuando se ubiquen en el resto de municipios de la Comunidad Foral de Navarra.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proposición de Ley Foral de bases para la reorganización, simplificación, modernización y democratización de la Administración Local de la Comunidad Foral de Navarra

TOMA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2013, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral de bases para la reorganización, simplificación, modernización y democratización de la Administración Local de la Comunidad Foral de Navarra, presentada por el Grpo Parlamentario Socialistas de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 62 de 7 de junio de 2013.

Pamplona, 19 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Proposición de Ley Foral por la que se regulan los órganos rectores de las fundaciones de carácter especial de Navarra

TOMA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2013, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral por la que se regulan los órganos rectores de las fundaciones de carácter especial de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 73 de 25 de junio de 2013.

Pamplona, 19 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra

TOMA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2013, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Beltrán Villalba y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 63, de 10 de junio de 2013.

Pamplona, 19 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a desarrollar un protocolo urgente para prevenir y luchar contra la pobreza infantil

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a desarrollar un protocolo urgente para prevenir y luchar contra la pobreza infantil", aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

"El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a desarrollar con urgencia un protocolo de actuación en coordinación con los Servicios Sociales de base, mancomunidades, centros educativos y entidades sociales dirigido a garantizar el bienestar de la infancia y la adolescencia, que debe concretarse en los siguientes aspectos:

1. Asegurar que ningún menor sufra problemas de alimentación manteniendo y reforzando las becas de comedor y garantizando el suministro alimentario necesario de acuerdo con el seguimiento que realizan los servicios sociales de base y en estrecha coordinación con las entidades sociales.

2. Facilitar que los menores cuyas familias tienen dificultades económicas puedan participar en verano (dado que no hay actividad escolar) en las actividades de los espacios deportivos, lúdicos y de cultura al ser actividades que favorecen la convivencia y la interacción, evitando al máximo la exclusión en edades tempranas.

3. Reforzar los programas educativos especialmente todos los que están dirigidos a combatir el abandono escolar prematuro, estableciendo medidas de prevención desde la Educación Primaria.

4. Reforzar los Servicios Sociales de base para dar una respuesta más ágil a las crecientes necesidades en nuestra sociedad.

5. Agilizar la puesta en marcha del Plan de Inclusión Social, de acuerdo con el diagnóstico sobre exclusión solicitado por este Parlamento, con el fin de dibujar el mapa de las necesidades en la Comunidad Foral de Navarra y arbitrar medidas específicas urgentes y rápidas".

Pamplona, 20 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar la Cartera de servicios sanitarios de Navarra

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar la Cartera de servicios sanitarios de Navarra", aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2013, derivada de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 57 de 28 de mayo de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

"El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

1. Elaborar la Cartera de servicios sanitarios de Navarra. Y en el plazo de un año presentar en el Parlamento un proyecto de Ley Foral que regule dicha Cartera.

2. Realizar un estudio del conjunto de prestaciones sanitarias que se ofrecen en el sistema sanitario público de Navarra para reordenarlo, actualizarlo y completarlo, previo a la Cartera de servicios.

3. Crear una Comisión de análisis y seguimiento de la Cartera de servicios donde participarían profesionales y agentes sociales".

Pamplona, 20 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a revisar la política de apertura de las oficinas de turismo existentes en la Comunidad Foral

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a revisar la política de apertura de las oficinas de turismo existentes en la Comunidad Foral", aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

"1.El Parlamento de Navarra, en línea con lo previsto en el Plan Integral de Turismo de Navarra y otros planes sectoriales, considera que el turismo es un sector en alza de especial interés en el desarrollo económico y social de determinadas zonas de nuestra Comunidad, en especial las ubicadas en la Navarra rural.

2. En consecuencia de lo anterior, el Parlamento insta al Gobierno de Navarra a revisar la política de apertura de las oficinas de turismo de nuestra Comunidad, ya sea reforzando horarios en aquellas que se considere necesario por su especial situación e interés, o adaptando horarios a las circunstancias de otras cuyos horarios de apertura requieran mayor flexibilidad o menor franja horaria."

Pamplona, 20 de septiembre de 2013.

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Resolución por la que el Parlamento de Navarra muestra su total desacuerdo y rechazo respecto a la LOMCE e insta al Gobierno de España a retirar el proyecto

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que el Parlamento de Navarra muestra su total desacuerdo y rechazo respecto a la LOMCE e insta al Gobierno de España a retirar el proyecto", aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

"1. El Parlamento de Navarra muestra su total desacuerdo y rechazo respecto a la LOMCE. En consecuencia, insta al Gobierno de España a que retire dicho proyecto.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a defender activamente la educación y el derecho a la educación de los ciudadanos navarros ante la imposición de la LOMCE.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, en el caso de que se apruebe la LOMCE, haga valer nuestras capacidades y explore todas las vías para evitar su aplicación en Navarra

4. El Parlamento de Navarra apoya las movilizaciones en contra de la LOMCE, convocadas en todo el estado para el próximo día 24 de octubre y hace un llamamiento a la sociedad navarra a participar en las mismas para paralizar una ley que supone un retroceso importante en la igualdad de oportunidades de la población en el acceso a la educación, así como el resto de movilizaciones que se convoquen al efecto".

Pamplona, 20 de septiembre de 2013.

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Resolución por la que se insta al Gobierno de España a no atentar contra los derechos fundamentales de las mujeres y a no modificar de manera restrictiva la actual Ley Orgánica 2/2010, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de España a no atentar contra los derechos fundamentales de las mujeres y a no modificar de manera restrictiva la actual Ley Orgánica 2/2010, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo", aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

"1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a que no atente contra los derechos fundamentales de las mujeres y, por lo tanto, no modifique de manera restrictiva la actual ley Orgánica 2/2010, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a que asuma las reivindicaciones históricas de las organizaciones de mujeres y amplíe los derechos reconocidos en el texto vigente para que se reconozcan y en los siguientes términos:

• La despenalización total de aborto voluntario, eliminando su actual penalización del Código Penal

• Asegurar la plena capacidad de las mujeres, incluyendo las jóvenes, para tomar decisiones sobre su maternidad y sobre sus vidas.

• Asegurar a las mujeres inmigrantes, que se encuentran en situación administrativa irregular, la

total prestación sanitaria, también, para acceder a la IVE

• La inclusión de los derechos sexuales y reproductivos en los estudios de medicina, enfermería y otros estudios del ámbito sociosanitario, en el desarrollo de acciones formativas que, desde el enfoque de género, capaciten para la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo, tanto quirúrgica como farmacológica, con el fin de garantizar la preparación integral de los y las profesionales para llevarlo a cabo

• La elaboración de un protocolo común para todo el Sistema Nacional de Salud, que asegure la prestación efectiva de la interrupción voluntaria del embarazo en la red sanitaria pública, con equidad territorial e igualdad en el acceso y proximidad en todos los territorios.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a que se comprometa, dentro de las competencias que le son propias, a asegurar que la interrupción voluntaria del embarazo se pueda realizar en toda la red sanitaria pública de Navarra".

Pamplona, 20 de septiembre de 2013.

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a promover cursos de economía anticrisis dirigidos a las familias navarras

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2013, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a promover cursos de economía anticrisis dirigidos a las familias navarras, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Amaya Zarranz Errea y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 52 de 20 de mayo de 2013.

Pamplona, 20 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Moción por la que se solicita al Gobierno de España que cumpla las recomendaciones contenidas en el informe del Comité para la Prevención de la Tortura y los principios establecidos en la Convención contra la Tortura

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2013, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se solicita al Gobierno de España que cumpla las recomendaciones contenidas en el informe del Comité para la Prevención de la Tortura y los principios establecidos en la Convención contra la Tortura, presentada por los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa y Aralar-Nafarroa Bai y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 57 de 28 de mayo de 2013.

Pamplona, 20 de septiembre de 2013.

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a actualizar la Guía de Ayudas a las Familias

RETIRADA DE LA MOCIÓN

En sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2013, el Pleno de la Cámara se dio por enterado de la retirada de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a actualizar la Guía de Ayudas a las Familias, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Amaya Zarranz Errea y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento núm. 57, de 28 de mayo de 2013.

Pamplona, 20 de septiembre de 2013.

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Resolución por la que se aprueban las conclusiones relativas al dictamen de la Comisión de investigación sobre los supuestos robos de recién nacidos y adopciones irregulares.

APROBACIÓN POR EL PLENO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.7 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la Resolución del Pleno del Parlamento de Navarra, de 19 de septiembre de 2013, por la que se aprueban las conclusiones relativas al Dictamen de la Comisión de investigación sobre los supuestos robos de recién nacidos y adopciones irregulares.

Pamplona, 20 de septiembre de 2013.

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Dictamen de la Comisión de investigación sobre los supuestos robos de recién nacidos y adopciones irregulares

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2012, acordó la creación de una Comisión de Investigación sobre los supuestos robos de recién nacidos y adopciones irregulares. Sus normas sobre constitución, organización y funcionamiento fueron aprobadas, por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, de 2 de mayo de 2012, previendo inicialmente la finalización de sus trabajos para el día 4 de octubre de 2012.

El objeto de la Comisión, de acuerdo con la norma segunda, es investigar y esclarecer los graves hechos expuestos por la Asociación "SOS Bebés Robados Navarra" y, en concreto, los supuestos robos de recién nacidos y adopciones irregulares.

A la vista de la marcha de los trabajos, conforme a lo previsto en la regla séptima de sus Normas reguladoras y previa petición del Presidente de la Comisión de Investigación, la Mesa del Parlamento de Navarra otorgó dos prórrogas del plazo inicialmente fijado, la primera hasta el 4 de abril de 2013, y la segunda hasta el 28 de junio de 2013.

La Comisión se reunió durante el año 2012 los días 14 de mayo, 5 y 19 de junio, 19 de septiembre, 16, 29 y 30 de octubre, 13 y 27 de noviembre, y durante el año 2013 los días 15 y 28 de enero, 11 y 27 de febrero, 19 de marzo, 6 y 27 de mayo de 2013, 14 de junio y finalmente el 21 de junio fecha en que aprobó sus conclusiones.

Durante sus 18 sesiones, a iniciativa de los distintos Grupos Parlamentarios se han formulado peticiones de información al Gobierno de Navarra y requerido la presencia de colectivos y personas afectadas por los supuestos robos de recién nacidos y adopciones irregulares, de cargos de la Administración del Estado, de la Comunidad Foral de Navarra, municipal, así como del Archivo Diocesano de Navarra.

La Comisión de Investigación, a la vista de lo actuado, y sin perjuicio de las resoluciones que pudieran adoptarse en las instancias judiciales pertinentes, emite el siguiente

DICTAMEN DE CONCLUSIONES

I.- ANTECEDENTES

Desde hace algunos lustros y de manera recurrente, vienen surgiendo en la sociedad española y también en la navarra dudas, incertidumbres o sospechas, por parte de algunas familias, acerca de las prácticas sanitarias y los procedimientos legales aplicados con posterioridad a alumbramientos de criaturas ocurridos hace unas cuantas décadas, especialmente en el período que va desde los últimos años cincuenta del siglo XX hasta casi los primeros ochenta de ese mismo siglo.

De tal modo, el 17 de marzo de 2012 se reunió una Comisión de este Parlamento con la "Asociación SOS Bebés Robados" de Navarra donde sus representantes expusieron con detalle las inquietudes arriba descritas. Casi al mismo tiempo, en los meses de abril y mayo del año 2012 comenzaron a aparecer en medios de comunicación, nacionales y navarros, testimonios concretos de personas que permitieron poner nombres y apellidos a lo hasta el momento conocido.

Como consecuencia de la sesión de trabajo de ese 17 de marzo, los grupos parlamentarios acordaron constituir en este Parlamento una Comisión de Investigación, con unos propósitos concretos no excesivamente definidos salvo en lo sustancial: conocer en profundidad los testimonios de los afectados, estudiar los problemas de las familias y personas que legítimamente se sienten concernidas por hechos que podríamos definir como "aparentemente irregulares", y procurar desentrañar la existencia o no de alguna trama u organización que en su momento, en aquellas décadas del pasado siglo antes mencionadas, hubiera actuado al margen de la ley y al margen del respeto a las libertades individuales y a los derechos humanos, todo ello con el fin de procurar soluciones y ayuda a quienes, por causa de estos hechos, padecen en la actualidad un sufrimiento personal difícilmente soportable. Así, con fecha 20 de Abril de 2012 se crea la Comisión.

Por último, también en aquellos meses se conoció que tanto en Navarra como en el resto de España se sucedían denuncias ante distintos juzgados para solicitar la investigación y el esclarecimiento de casos concretos sobre los que se cernían –se ciernen– demasiadas sombras.

II.- LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN

Al referirnos al trabajo realizado a lo largo de los algo más de trece meses por esta Comisión, deben resaltarse varios aspectos fundamentales, siquiera de manera sintética, y referidos especialmente a los principios que han dirigido las actuaciones llevadas a cabo. A saber:

a) Secreto de los trabajos, confidencialidad y respeto escrupuloso a la intimidad y circunstancias particulares de las personas afectadas.

b) Receptividad: todos los testimonios propuestos por los grupos, y aún las sugerencias de la propia Asociación, han sido atendidas de manera unánime por todos los grupos parlamentarios. El compromiso de la transparencia ha estado presente en todas y cada una de las iniciativas planteadas, siempre con arreglo a la Ley.

c) Heterogeneidad de los testimonios, derivado precisamente del punto anterior: desde las representantes de la Asociación, hasta personal sanitario ya en período de jubilación pero que en su momento intervinieron en algunos de los casos planteados, pasando por los responsables administrativos, de archivos o de registros de particulares o distintas partes de la Administración, bien fueran éstas instancias de alguna administración local, bien de la propia Administración foral. Y, por supuesto, las experiencias concretas transmitidas directamente por personas y familias afectadas.

d) Plena conciencia del alcance de los trabajos y de la capacidad atribuida por la Ley a esta Comisión, evitando en todo momento la invasión de competencias que corresponden a otros ámbitos institucionales –y principalmente judiciales– pero asumiendo como imprescindible la obligación de investigar, atender y recabar testimonios para emitir una valoración que sin juzgar nada ni a nadie, cumpla con el cometido de este Parlamento.

III.- CONCLUSIONES

PRIMERA.- De las comparecencias habidas en la Comisión de Investigación se ha constatado que la problemática social existente y las noticias aparecidas sobre posibles casos de bebés robados ha suscitado, también en nuestra Comunidad Foral, dudas en distintas personas que responden, en realidad, a una doble problemática: por un lado la de aquellas personas en las que han surgido dudas o sospechas sobre las circunstancias concurrentes en el fallecimiento, o sobre el propio fallecimiento, de hijos o hermanos (en su caso) y, por otro, la de personas adoptadas que buscando conocer la identidad de su madre biológica no han podido alcanzar su objetivo (en ocasiones por una colisión de derechos), habiéndoles surgido, por ello, dudas sobre las circunstancias de su alumbramiento. Ambas problemáticas, si bien son diferentes, han puesto de manifiesto elementos comunes derivados de inexactitudes e irregularidades en la documentación, no coincidencia de fechas, inexistencia de protocolos de actuación, falta de algunos documentos, inhumaciones, firmas, etc.

SEGUNDA.- Tanto de las comparecencias habidas en la Comisión de Investigación correspondientes a responsables y gestores, públicos y privados, de la documentación de archivos, de centros sanitarios, etc., así como de la escasa documentación que se ha conocido en la Comisión, se constata la dificultad para realizar afirmaciones taxativas, con la debida certeza, sobre ambas problemáticas, habida cuenta que nos referimos a hechos y situaciones ocurridas hace 30, 40, 50 o más años y, en ese tiempo, no se dispo-

nía de los medios, recursos y tecnologías que se dispone en la actualidad, habiendo constatado igualmente la no existencia de protocolos de actuación escritos, claramente establecidos.

Por el contrario, se deduce de estas comparecencias que se actuaba siguiendo costumbres y rutinas aprendidas con la práctica y la experiencia, con una elevada dosis de entrega en las personas intervinientes.

Igualmente, las costumbres y la cultura eran otras muy diferentes a las de hoy, aspecto éste a tener en cuenta a la hora de analizar lo ocurrido y establecer conclusiones o emitir juicios o informes.

TERCERA.- No puede dejar de constatarse la especial problemática social, y censura, a la que debían enfrentarse en la época las madres solteras o las que por cualquier otra circunstancia no podían hacerse cargo de sus hijos, sin que tuviesen otro apoyo social en nuestra Comunidad que la labor desarrollada por instituciones religiosas, incluso mediante su colaboración con organismos públicos.

Debe, en este sentido, constatarse la existencia en nuestra Comunidad Foral de una casa de acogida y atención a jóvenes solteras embarazadas, atendida por religiosas, donde se dejaban los bebés recién nacidos para adopción, con el compromiso de mantener el anonimato de la madre. Del mismo modo, existía en el Hospital de Navarra un Pabellón de Solteras en el que se ingresaba durante el embarazo, manteniendo asimismo el anonimato de la madre, atendido igualmente por religiosas, siendo los bebés recién nacidos trasladados al Pabellón de Neonatología y Orfanato del citado Hospital para su entrega, en los casos en que podía hacerse, en adopción.

CUARTA.- De las afirmaciones realizadas por algunas de las personas comparecientes (empleados en centros sanitarios, especialmente) se deduce que hubiese sido complicado y poco probable que se hubiese procedido a sustraer bebés recién nacidos, mediante engaño o amenaza a la madre, padre o familiares, en su caso, por entramado alguno dedicado al comercio de bebés robados.

QUINTA.- No obstante lo anterior, es lo cierto que los testimonios prestados ante la Comisión por personas directamente afectadas, que narran de manera individualizada sus casos particulares, ofrecen algunos datos difícilmente explicables de los que parece oportuno dejar constancia.

Así, en uno de los supuestos, las fechas de la familia no coinciden con la documentación ya que la madre refiere que el parto tuvo lugar en enero (lo que resulta coherente con la fecha documentada como "última regla") cuando en la documentación aparece el mes de diciembre sin que conste mención a que fuese prematuro aseverando que no se permitió ver al bebé fallecido.

En otro de los casos presentados, en la documentación analizada aparecen tres causas de fallecimiento diferentes: en el libro de inhumaciones figura obstrucción de abdomen, en el libro de maternidad de servicio de prematuros la causa es obstrucción bronquial por aspiración de líquido amniótico mientras que en el acta de defunción consta "paro cardiaco" como causa de la muerte. Junto a ello el test de Apgar del bebé al nacer fue de 9 calificándose el parto de normal, mientras que en el informe de prematuros se refiere una serie de problemas muy graves en el momento del nacimiento. Igualmente se realiza la inscripción del fallecimiento en el Registro Civil dos días antes que la de nacimiento, figurando en ésta como declarante una firma del padre que éste niega sea suya. Por último, refieren que no tuvieron que hacerse cargo de los gastos del sepelio que era lo habitual en la época.

En un caso, actualmente judicializado, de parto gemelar, ambos fallecidos, en el historial de parto de la madre aparece un parto normal con la cabeza encajada a final de dilatación mientras que en el de los bebés aparece que el nacimiento fue de nalgas. Según aparece en el historial médico de la madre aportado a la Comisión ésta fue dada de alta a los siete días después del parto permaneciendo los bebés en la incubadora, no permitiéndoles visitarlos. A pesar de que eran informados que la evolución era buena, ambos fallecieron: el primero a los doce días del nacimiento, por una supuesta otitis de la que no consta tratamiento; y el segundo, a los diecisiete días debido a debilidad, a pesar de haber nacido con mayor peso que su hermano. El ingreso de los niños figura realizado a los siete días del nacimiento a pesar de que fueron directamente a la incubadora. Afirman los familiares que no se les avisó del fallecimiento del primero de los bebés, existiendo discordancias en los diferentes documentos respecto a la fecha de fallecimiento del segundo, sin que tuviesen que hacer frente a gastos de enterramiento en ninguno de los dos casos y no correspondiendo a los padres las firmas de las defunciones.

En otro supuesto una madre (con siete partos normales anteriores) relata cómo acude con contracciones de parto, afirmando sentir moviéndose

al bebé en su interior, pese a lo cual se le informa que la criatura se encuentra muerta desde hace días, por lo que se le extrae sin que le dejen verlo y, a pesar de las peticiones familiares para enterrar al bebé con el resto de la familia, no les es entregado.

En otro de los casos, aunque al momento de nacer se le indica a la madre que se trataba de una niña, fallecida, y así resulta de la documentación del servicio de hematología del Instituto de Sanidad de Navarra, en los documentos del fallecimiento aparece un feto varón.

En otros casos existen, diferencias en cuanto a la duración del embarazo, fechas de fallecimiento que no concuerdan, pagos no efectuados que aparecen en el libro de mujeres ingresadas, firma del fallecimiento por parte de alguien ajeno a la familia, realización de la prueba de Rh a pesar de que la madre es Rh+, por lo que no habría posibles incompatibilidades,...

Aunque estos datos que hemos escuchado o leído durante los trabajos de la Comisión resultan difíciles de comprender desde el punto de vista del procedimiento empleado, no es posible establecer que la falta de pericia, de atención o de rigurosidad en el manejo de los datos se debiera a una actitud premeditada. Y aun sabiendo que hoy en día, las consecuencias de aquellas prácticas añaden incertidumbre a las familias y personas que albergan dudas sobre los hechos que vivieron en aquellos años, no parece justo iniciar en esta Comisión una especie de causa general sobre todo aquello y sobre las personas que lo llevaban a cabo. En efecto, las cosas no se documentaban de la mejor manera, probablemente ni en Maternidad, ni en el Registro Civil, ni en el orden y rigor a la hora de anotar los bautizos o ni tan siquiera en el cementerio a la hora de tratar los restos humanos, y sin embargo no podemos inferir que todo ello se hiciera, reiteramos, de manera premeditada.

SEXTA.- Es conveniente señalar que de los cinco casos denunciados en el juzgado hasta el año 2012, según información trasladada a la Comisión de Investigación por el Fiscal Superior de Navarra, uno no fue investigado por no corresponder a Navarra y los otros cuatro fueron archivados provisionalmente por no encontrarse indicios de criminalidad en ninguno de ellos.

SEPTIMA- También hemos constatado que cuando algunas personas se interesaron por recabar datos de manera legítima sobre lo ocurrido, no les ha resultado siempre fácil acceder a la información cuando ésta se ha solicitado a diversas instancias. Esto no es en modo alguno aceptable, pues el interés legítimo de los afectados es más que evidente, y además porque la negativa a facilitar esta información no hace sino lógicamente incrementar las sospechas y las incertidumbres. Por tanto, y a pesar de que curiosamente conforme la Comisión ha avanzado en sus trabajos también parece que se ha ido adoptando por las diferentes instancias una actitud más sensible hacia los afectados, debe ser recomendación de esta Comisión a todo aquel que corresponda que, en esto, la colaboración, la claridad y la transparencia sea máxima.

OCTAVA.- Por todo ello, esta Comisión no ha constatado indicios que permitan concluir con la certeza exigible la existencia en Navarra de tramas organizadas dedicadas al comercio de bebés robados.

Sin perjuicio de ello, las circunstancias concurrentes, reflejadas en los apartados anteriores, y fundamentalmente el tiempo transcurrido, contribuyen a comprender las dudas razonables que puede mantener alguna persona concreta sobre su caso particular y que sólo podrán dilucidarse mediante el ejercicio de las acciones correspondientes ante los Tribunales de Justicia, ante los que ya se han presentado algunos de los casos planteados ante la Comisión de Investigación por afectados acompañados/aconsejados por miembros o abogados de la Asociación "SOS Bebés Robados Navarra". Es, por tanto, a dichos Tribunales a quienes corresponde hacerse cargo de las investigaciones correspondientes y establecer la verdad jurídica sobre cada uno de ellos.

A juicio de esta Comisión los sentimientos humanitarios deben primar en estos asuntos por encima de cualquier otra consideración y deben ser objeto de protección por parte de las autoridades, respetando eso sí el ordenamiento jurídico vigente. Por tanto, este Parlamento, más allá de estas conclusiones, reafirma su compromiso con las personas que sufren por causa de estos hechos a veces tan oscuros o inexplicables y, en consecuencia, tan angustiosos para las personas y familias afectadas de nuestra Comunidad que tienen derecho a que cualquier duda se disipe por completo.

El Parlamento de Navarra agradece a todas las personas que han comparecido y han decidido colaborar en los trabajos desarrollados por la Comisión de Investigación en esclarecimiento de los hechos.

Pamplona, 21 de junio de 2013

Depósito Legal: NA – 180-1980 ISSN 2254 – 1969